



de el treinta de Setiembre, y el tercero el treinta y uno de octubre, observandose en la formacion y sustanciacion de los expedientes los demas tramites establecidos, dandose conocimiento de este acuerdo al Sr. Intendente a los efectos que puedan convenir.

*D.* Y La Ciudad acordó: que las condiciones para la tubasta de los ramos de rentas provinciales para el año inmediato, sean las mismas que en el actual, variandose en lo de vino lo que se propone a la Excm. Diputacion Provincial, para aprobarse.

*Propios* Y La Ciudad acordó: se proceda desde luego a la tubasta de los ramos de Propios para el año proximo venidero segun instruccion.

*D.* Y La Ciudad acordó: que las condiciones para la tubasta de los propios para el año inmediato sean las mismas que en el actual, con la variacion en la condic. 18. del ramo de la Casa rastro, que será en lugar de "que cual